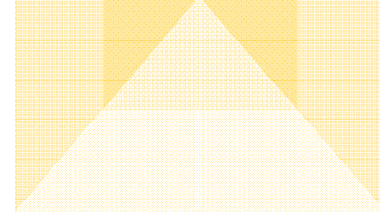




PARTIDO DE  
PERGAMINO

---



**REGISTRADA BAJO EL N° 8653/17**  
**CORRESPONDE EXPTE. H-9217/17**

**VISTO:**

Que el diagnóstico de las lesiones de los tejidos blandos y duros bucales consiste básicamente en estudios de anatomía patológica y en la observación clínica para identificar cambios en su constitución normal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Argentina se viene desarrollando hace tres años una campaña de concientización para la prevención del cáncer bucal.

Que todo lo que se pueda trabajar, difundir, promover, promocionar respecto de la prevención del cáncer bucal redundará en beneficio de la comunidad.

Que la campaña "**Sacale la lengua al Cáncer**" se ha realizado por ejemplo en: *"El Departamento de Salud Bucal de la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba adhiere a la Semana de Prevención del Cáncer Bucal, el programa está organizado y ejecutado por Facultades de Odontología, Asociaciones Profesionales e Instituciones Públicas en distintos puntos del país y países vecinos. Se brindará información sobre la enfermedad y examen gratuito y voluntario. El Colegio Odontológico de Córdoba y otras Instituciones organizan una capacitación para la campaña el viernes 29 de julio en la Facultad de Odontología de la U. N. C. Puntos de Atención en Córdoba:*

— *Círculo Odontológico de Córdoba, desde el lunes 1 al viernes 5 de agosto de 2016, de 9:00 a 12:00 hs., 27 de Abril 1135, Córdoba.*

— *Cátedras de Estomatología A y B, Facultad de Odontología, Universidad Nacional de Córdoba, desde el lunes 1 al viernes 5 de agosto de 2016, de 9:00 a 15:00 hs., Av. Haya de la Torres/n, Ciudad Universitaria.*

— *Instituto Provincial de Odontología en conjunto con la Cátedra de Clínica Estomatológica, Carrera de Odontología, Facultad de Medicina, Universidad Católica de Córdoba; desde el lunes 1 hasta el viernes 5 de agosto de 2016, de 8:00 a 18:00 hs., en el Hospital San Roque Viejo, Rosario de Santa Fe 374, Córdoba.*

Que cuando una comunidad decide afrontar un desafío como este, trabajando mancomunadamente los resultados siempre son buenos.

Que como experiencia comunitaria podemos tomar el logro del centro oncológico que inició con las maratones Leandra Barros y se transformó en un hecho anual convocante y en un aglutinador de la conciencia de la sociedad de Pergamino.

Que con la participación del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo se podría instaurar la semana de la prevención del cáncer bucal durante los días previos a la

maratón anual Leandra Barros y generar una sinergia positiva.

Que en la Argentina se declaró el 5 de diciembre como el Día Nacional de Lucha Contra el Cáncer Bucal, el fin de esta fecha conmemorativa es promover la toma de conciencia de una enfermedad.

Que como se ha instaurado en la comunidad femenina la importancia de los controles periódicos preventivos del cáncer de mama o del cáncer de útero, el objetivo de la presente ordenanza es generar, en toda la comunidad pergaminense la conciencia de la importancia de la prevención del cáncer bucal.

### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 17 de agosto de 2017, aprobó por unanimidad la siguiente

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Instituyese en Pergamino la semana de la prevención del cáncer bucal, la misma se desarrollará los días previos al 5 de diciembre de cada año y en ella se llevará adelante una campaña de concientización y difusión denominada "Sacale la lengua al Cáncer".-

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que el Intendente designe en la reglamentación de la presente, en conjunto con la Comisión de Salud, Deporte y Medio Ambiente, organizarán cada año las actividades que se desarrollarán para la difusión de la prevención del cáncer bucal.-

**ARTICULO 3°:** Los organizadores de la semana de prevención del cáncer bucal deberán convocar a participar en la campaña anual al Círculo Odontológico Pergamino y el Colegio de Odontólogos de Pergamino o las instituciones que en el futuro las reemplacen, a fin de promover la participación de los profesionales del sector en la misma. También se deberá invitar cada año a participar a las autoridades educativas del Partido de Pergamino.-

**ARTICULO 4°:** El presupuesto requerido para la realización de la campaña anual instituida mediante la presente ordenanza deberá estar incluido en el Presupuesto anual del Municipio.-

**ARTICULO 5°:** Los Vistos y Considerando son parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 6°:** De forma.-

### **ORDENANZA Nº 8653/17.-**

**FIRMADO:** LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-  
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la ordenanza n° 8653/17.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, publíquese, dése al BOLETÍN MUNICIPAL y para su cumplimiento intervenga la SECRETARIA DE SALUD.-

PERGAMINO, 24 de agosto de 2017.

S.G.

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. MATIAS VILLET A - SECRETARIO DE SALUD